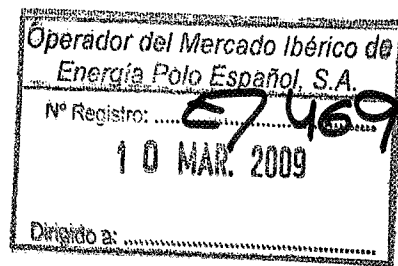




MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO DE GAS NATURAL Y PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, establece en su artículo 5 que el Ministro de Industria, Turismo y Comercio podrá establecer para determinadas infraestructuras gasistas criterios de asignación de capacidad diferentes al criterio cronológico, con el fin de lograr una gestión más eficaz del acceso a las mismas.

En aplicación de lo anterior, se dictó la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, en la que se determinaba un procedimiento de subasta para parte de la capacidad de almacenamiento subterráneo disponible.

Por otra parte, el citado Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, en el artículo 13 habilita al Ministro de Industria, Turismo y Comercio a establecer los procedimientos para determinar las cantidades a retener por concepto de mermas y autoconsumos. Asimismo, en su artículo 16, se indica que la retribución de las actividades de regasificación, almacenamiento y transporte se calcularán considerando los costes necesarios para su desarrollo, y establece que el Ministro de Industria, Turismo y Comercio determinará los costes a retribuir por el ejercicio de dichas actividades.

En este sentido, la Disposición adicional tercera de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, determinó que el gas necesario para la operación del sistema de transporte se adquirirá mediante una subasta anual.



En la presente orden, se designa la entidad responsable de la organización de las referidas subastas para la asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural, y para la adquisición del gas necesario para la operación del sistema.

En virtud,

DISPONGO

Artículo único. *Designación de la entidad responsable*

El Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL) a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U. será la entidad responsable de la organización de las subastas siguientes:

- a) Subastas necesarias para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos de la red básica de gas natural, reguladas en la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad.

- b) Subastas necesarias para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a gas talón de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista.

Disposición final única. *Efectos.*

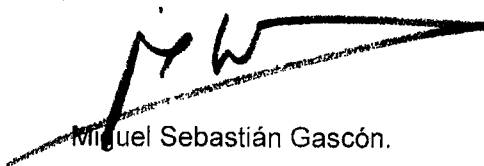
La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su notificación.



La presente orden agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional 9ª b) y con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra la misma, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid.

Madrid, 5 de marzo de 2009

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Miguel Sebastián Gascón.